



1 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados  
2 en este Cantón, legalmente capaces, a quienes conozco de  
3 que doy fe, y me presentan para que eleve a escritura  
4 pública una de CONSTITUCION DE COMPANIA LIMITADA,  
5 contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación  
6 transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras  
7 públicas a su cargo sírvase insertar una de constitución de  
8 la compañía **FABRICANDES COMPAÑÍA LIMITADA** al  
9 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:  
10 COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la  
11 presente escritura por sus propios derechos los siguientes  
12 señores: Wladimiro Xavier Córdova Godoy, de estado civil  
13 casado; y, la señorita Jessica Paulina Córdova Gordón, de  
14 estado civil soltera. Los comparecientes son mayores de  
15 edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el  
16 Distrito Metropolitano de Quito y hábiles para contratar y  
17 obligarse. SEGUNDA.-VOLUNTAD DE CONSTITUIR.- Los  
18 comparecientes manifiestan su voluntad de constituir como  
19 en efecto lo hacen la compañía **FABRICANDES CIA.**  
20 **LTD.A.** TERCERA.-ESTATUTOS SOCIALES.-ARTICULO  
21 PRIMERO.-DENOMINACIÓN.- La compañía tendrá como  
22 denominación: **FABRICANDES COMPAÑÍA LIMITADA.**  
23 ARTICULO SEGUNDO.-PLAZO.-El plazo de duración de la  
24 compañía es de cincuenta años a partir de la fecha de  
25 inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de  
26 constitución, pero este plazo podrá prorrogarse e incluso la  
27 compañía podrá disolverse anticipadamente por  
28 imposibilidad manifiesta de realizar el fin social, por pérdida

1 de las reservas y de la mitad o más del capital social, por  
2 fusión, por absorción en el caso que fuere absorbida, por  
3 resolución de la Junta General de Socios, por traslado del  
4 domicilio principal a país extranjero y por quiebra, se  
5 observará lo dispuesto en el artículo 361 de la Ley de  
6 Compañías. ARTICULO TERCERO.-NACIONALIDAD Y  
7 DOMICILIO.-La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y  
8 su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito,  
9 Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales,  
10 agencias u oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera  
11 del país. ARTICULO CUARTO.-OBJETO SOCIAL.- La  
12 compañía se podrá dedicar a: **a)** Fabricación, instalación,  
13 ensamblaje de toda clase de productos y materiales para la  
14 construcción en todas sus etapas; como son materiales  
15 semiacabados y acabados de mármol y granito,  
16 porcelanatos, cerámicas, pizarras, pisos, baldosas,  
17 mármoles, sanitarios, griferías, piezas de baño y sanitarias,  
18 todo tipo de persianas, aluminio, vidrio, ventanas y puertas  
19 de cualquier material, artículos decorativos en los  
20 terminados de la construcción; con todos sus partes y  
21 piezas accesorias. b) Podrá asesorar a personas naturales  
22 o jurídicas, públicas o privadas, en todo lo que se refiere a  
23 la construcción en lo que es diseño, levantamiento de obra  
24 gris y terminación de la obra. En este sentido podrá  
25 asesorar también en diseño de interiores y exteriores de la  
26 construcción. **c)** También se dedicará a la construcción de  
27 toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, de  
28 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e

1 industriales; el diseño, construcción, planificación,  
2 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras  
3 arquitectónicas y urbanísticas; trabajo de proyectos,  
4 realización y fiscalización de decoraciones interiores y  
5 exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de  
6 vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos,  
7 metalmecánica, podrá arrendar maquinaria liviana y pesada  
8 para la construcción, también a la señalización de  
9 carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y  
10 nacional. Además podrá dedicarse a la correspondiente  
11 comercialización de las obras construidas. d)  
12 Transformación de materia prima en productos terminados  
13 y/o elaborados. e) Podrá realizar todo tipo de actos y  
14 contratos con instituciones públicas, municipales,  
15 semipúblicas, privadas y consorcios; así como también para  
16 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos  
17 permitidos por las leyes ecuatorianas y que guarden  
18 relación con su objetivo. La compañía podrá intervenir en la  
19 formación y constitución de todo tipo de sociedades y  
20 compañías, aportar capital a la misma, adquirir, tener y  
21 poseer asociaciones, participaciones u obligaciones de  
22 otras compañías. La compañía podrá otorgar  
23 representaciones, distribuciones, abrir agencias y/o  
24 sucursales en todo el país. Para cumplir con su finalidad  
25 podrá actuar como mandante o mandataria de personas  
26 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en líneas  
27 iguales o afines a su actividad y podrá celebrar toda clase  
28 de actos y contratos permitidos por la ley y que guarden

1 relación con su objetivo social. ARTICULO QUINTO.-  
2 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de  
3) CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
4 UNIDOS DE AMÉRICA divididos en cuatrocientas  
5 participaciones de un dólar cada una. ARTICULO SEXTO.-  
6 PARTICIPACIONES.- La compañía entregará a cada socio  
7 un certificado de aportación, en el que constará en forma  
8 expresa su carácter de no negociable y el número de  
9 participaciones que por su aporte le correspondé. Las  
10 participaciones serán transferidas solamente con el  
11 consentimiento unánime del capital social y además  
12 deberán cumplirse los requisitos preceptuados en el  
13 Artículo ciento trece de la Ley de Compañías. ARTICULO  
14 SÉPTIMO.-AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando se resolviere  
15 aumentar el capital social de la compañía, los socios  
16 tendrán derecho preferente para suscribir una o más  
17 participaciones a prorrata de sus respectivas  
18 participaciones sociales, pudiendo renunciar a su derecho  
19 preferente en forma expresa. ARTICULO OCTAVO.-  
20 VOTACIÓN Y BENEFICIOS.- Todas las participaciones  
21 gozarán de iguales derechos, por cada participación, el  
22 Socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la  
23 compañía se repartirán a prorrata de las participaciones  
24 pagadas por cada socio. ARTICULO NOVENO.-  
25 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- En  
26 cuanto concierne a los derechos y obligaciones de los  
27 socios, se estará a lo dispuesto en los artículos ciento  
28 catorce y ciento quince de la Ley de Compañías.

1 ARTICULO DÉCIMO.-ADMINISTRACIÓN.- La compañía  
2 estará gobernada por la Junta General de Socios y  
3 administrada por el Presidente y Gerente. ARTICULO  
4 DÉCIMO PRIMERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-La  
5 representación legal de la compañía tanto judicial como  
6 extrajudicialmente la tendrá el Gerente y se extenderá a  
7 todos los asuntos relativos con su giro en operaciones  
8 comerciales y civiles. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-  
9 JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios  
10 legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de  
11 la compañía, con amplios poderes para resolver todos los  
12 asuntos relativos a los negocios y para tomar las decisiones  
13 que juzgare convenientes en defensa de la misma. La Junta  
14 General puede ser ordinaria y extraordinaria y se reunirán  
15 en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria  
16 en uno de los periódicos de mayor circulación de dicho  
17 domicilio, con ocho días de anticipación por lo menos al  
18 fijado para la reunión. La junta extraordinaria se reunirá en  
19 cualquier tiempo en que fuere legalmente convocada. La  
20 junta Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año  
21 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
22 ejercicio económico de la compañía. En las juntas generales  
23 solo podrán tratar los asuntos puntualizados en la  
24 convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo dispuesto en el  
25 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías  
26 para Juntas Universales. ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-  
27 CONVOCATORIAS.-QUÓRUM Y VOTACIÓN.- Las Juntas  
28 Generales serán convocadas por el Gerente de la compañía

1 o por quien lo estuviere reemplazando, la convocatoria a  
2 Junta General se realizará por la prensa, cumpliendo las  
3 disposiciones legales pertinentes de la Ley de Compañías.

4 El socio o socios que representen por lo menos la décima  
5 parte del capital, podrá o podrán ejercer el derecho previsto  
6 en el artículo ciento catorce literal i) de la Ley de compañías.

7 ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- Para que la Junta General  
8 pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será  
9 necesario que los socios asistentes representen mas de la  
10 mitad del capital social. En segunda convocatoria las Juntas  
11 se instalarán con el numero de socios presentes sea cual  
12 fuere el capital social que represente, debiendo  
13 expresamente indicarlo así en la referida convocatoria.

14 ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-

15 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta  
16 General se entenderá convocada y quedará válidamente  
17 constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional  
18 para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo  
19 el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir  
20 el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
21 celebración de la Junta.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-

22 CONCURRENCIA Y RESOLUCIÓN.- Los socios podrán  
23 concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea  
24 personalmente o por medio de un representante. La  
25 representación se conferirá mediante Poder General o  
26 Especial otorgado ante Notario Publico o mediante carta  
27 poder dirigida al Gerente de la compañía para cada Junta.

28 Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas

1 por mayoría de votos del capital social concurrente, salvo  
2 las excepciones previstas en la ley de Compañías. Los  
3 socios tendrán derecho a que se computen sus votos en  
4 proporción al número de sus participaciones, los votos en  
5 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
6 numérica. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DIRECCIÓN Y  
7 ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el  
8 Presidente de la compañía o por quien lo estuviere  
9 reemplazando o si así se acordare, por un socio elegido  
10 para el efecto por la misma Junta. El acta de las  
11 deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará la  
12 firma del Presidente y Secretario de la Junta, función esta  
13 que será desempeñada por el Gerente y en ausencia de  
14 éste se nombrará un Secretario Ad-hoc. Las Actas de las  
15 juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a  
16 máquina en el anverso y reverso que deberán ser foliadas  
17 con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por  
18 una por el Secretario. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO-  
19 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones y  
20 deberes de la Junta General de Socios: a) Designar  
21 Presidente y Gerente, b) Removerlos por causa legal y de  
22 acuerdo a lo estipulado en el artículo ciento diecisiete de  
23 la ley de compañías; c) Resolver acerca de la  
24 distribución de los beneficios sociales; d) Conocer  
25 anualmente las cuentas, el balance de situación, el  
26 estado de perdidas y ganancias y los informes que  
27 presente el Gerente, acerca de los negocios  
28 sociales; e) Resolver sobre el establecimiento de

1 sucursales, agencias y oficinas en los lugares de mayor  
2 conveniencia para la empresa; f) Resolver sobre cualquier  
3 modificación de los estatutos sociales; y g) En General  
4 todas las demás atribuciones que concede la ley vigente.  
5 ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- El  
6 presidente durará cinco años en el ejercicio de su cargo,  
7 podrá o no ser socio de la compañía y sus funciones se  
8 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO  
9 VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL  
10 PRESIDENTE.-Son atribuciones y deberes del Presidente:  
11 a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la  
12 Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General  
13 de Socios; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los  
14 certificados de aportación; d) Legalizar conjuntamente con el  
15 Secretario de la Junta, las actas de las Juntas Generales e)  
16 Reemplazar al Gerente en caso de ausencia, falta o  
17 impedimento de éste; f) En general las demás atribuciones  
18 que le concede de Ley y estos estatutos. En caso de  
19 ausencia del Presidente, le reemplazará la persona que  
20 designe la Junta General. ARTICULO VIGÉSIMO  
21 PRIMERO.- DEL GERENTE.- El Gerente durará cinco años  
22 en el ejercicio de su cargo, podrá ser reelegido  
23 indefinidamente, podrá o no ser socio de la compañía y sus  
24 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente  
25 reemplazado. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-  
26 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- Son  
27 atribuciones y deberes del Gerente: a) Actuar como  
28 Secretario de la Junta General; b) Convocar a Juntas

1 Generales y cuando actuare de secretario rubricar todas las  
2 hojas del acta; c) Representar legalmente judicial y  
3 extrajudicialmente a la compañía; d) Intervenir y representar  
4 a la compañía en negociaciones hasta por un monto que  
5 sea anualmente autorizado por la Junta General de Socios.  
6 Pasado este valor requerirá necesariamente autorización de  
7 la misma; e) Intervenir en compra venta de bienes  
8 inmuebles previa autorización de la Junta General; f)  
9 Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la  
10 compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de  
11 contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; h)  
12 Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General  
13 Ordinaria de Socios, un informe acerca de la compañía,  
14 acompañado del balance y del estado de perdidas y  
15 ganancias y más anexos; i) Obligar a la compañía sin mas  
16 limitaciones que las establecidas en la Ley y los estatutos.  
17 En caso de ausencia del Gerente le reemplazará el  
18 Presidente. El Gerente será responsable de cumplir  
19 fielmente con las disposiciones del Servicio de Rentas  
20 Internas, Municipio, Superintendencia de Compañías, Medio  
21 Ambiente, Cuerpo de Bomberos, entre otras que estén en  
22 vigencia o que el Gobierno establezca. ARTICULO  
23 VIGESIMO TERCERO.- FONDOS DE RESERVA.- De las  
24 utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, se asignarán  
25 un cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta  
26 que éste alcance el veinte por ciento del capital social.  
27 ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- El ejercicio económico y  
28 financiero de la compañía comprende del primero de enero

1 al treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO  
 2 VIGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En  
 3 caso de disolución o de liquidación de la compañía, no  
 4 habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones  
 5 de Liquidador el Gerente, de haber oposición a ello, la Junta  
 6 General nombrará un Liquidador Principal y un Liquidador  
 7 Suplente y señalará sus atribuciones y deberes. CUARTA.-  
 8 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital queda  
 9 suscrito y pagado en su totalidad conforme al siguiente  
 10 detalle:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Wladimiro Xavier Córdova Godoy	360,00	360,00	360
Jessica Paulina Córdova Gordón	40,00	40,00	40
TOTAL	400,00	400,00	400

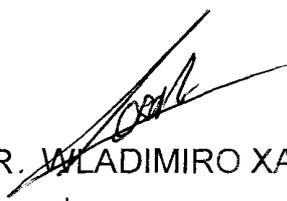
16 El aporte en numerario que realizan los señores socios se  
 17 deposita en la el Banco Produbanco en la cuenta  
 18 Integración de Capital. Se delega al señor Wladimiro Xavier  
 19 Córdova Godoy, para que realice los trámites necesarios  
 20 hasta la completa legalización de la presente escritura y  
 21 para que convoque a Junta General en la que se nombrará  
 22 a los administradores de la empresa. Usted señor Notario  
 23 se dignará agregar las demás cláusulas de estilo hasta la  
 24 completa legalización de esta escritura. **(HASTA AQUÍ LA**  
 25 **MINUTA).**- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la  
 26 misma que se halla firmada por el doctor Washington  
 27 Yandún Avila, Abogado con matrícula profesional del  
 28 Colegio de Abogados de Pichincha número: cuatro mil

1    cuatrocientos sesenta y cuatro.- Para el otorgamiento de la  
2    presente escritura se observaron los preceptos legales del  
3    caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el  
4    Notario en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo el  
5    Notario, de todo lo cual doy fe.-

6

7

8

9      
SR. WLADIMIRO XAVIER CÓRDOVA GODOY

10    C.C. 1709426251.

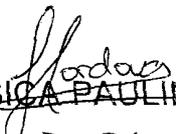
11    P.V. 097-0048.

12

13

14

15

16      
SRTA. JESSICA PAULINA CÓRDOVA

17    C.C. 1714547286

18    P.V. 009-0114

19

20

21

22

23

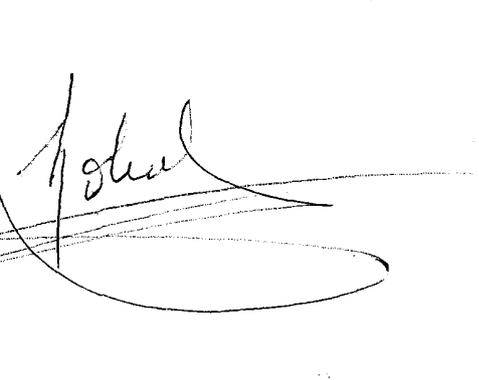
24

25

26

27

28

 El Notario, 



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7260647  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: AVILA AYALA FAUSTO DARIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/08/2009 12:27:47

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FABRICANDES CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/09/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETRARIO GENERAL

Número Operación **CIC101000003755**

Hemos recibido de

Nombre  
CORDOVA GODOY WLADIMIRO XAVIER  
CORDOVA GORDON JESSICA PAULINA

Aporte  
360.00

40.00

**Total**

**400.00**

La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con  
Cero centavos**

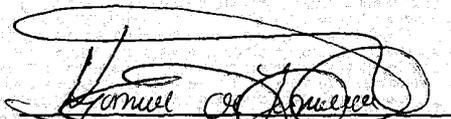
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)  
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**FABRICANDES CIA.LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Viernes, Septiembre 11, 2009

FECHA

CIUDADANIA N° 1704426251  
 CORDOVA GODOY WLADIMIRO XAVIER  
 BUENAS VISTAS / CANTON CORDOVA / PICHINCHA  
 1968  
 06/03/2009  
 CORDOVA GODOY WLADIMIRO XAVIER  
 CANTON CORDOVA 1968



*Handwritten signature*

ECUATORIA N° 0503581  
 MARIA PAULINA BIRDO GALDE  
 SUPERIOR EMPLEADO P  
 CORDOVA  
 CORDOVA  
 06/03/2009  
 BEN 0503581



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 2009

097-0048  
 NÚMERO  
 CORDOVA GODOY WLADIMIRO XAVIER

1704426251  
 CÉDULA

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 BENALCAZAR  
 PARROQUIA

QUITO  
 CANTÓN  
 ZONA



*Handwritten signature*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales  
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*Handwritten signature*

*Handwritten checkmark*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 171454728-6

CORDOVA GORDON JESSICA PAULINA  
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR  
 10 MAYO 1991  
 006-E 0095 08794 F  
 PICHINCHA/QUITO  
 SONZALES SUAREZ 1991



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E133311242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 WILDMIRO XAVIER CORDOVA  
 MARIA PAULINA GORDON DAVALOS  
 QUITO 19/05/2009  
 19/05/2021

R.E.N 1333881



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 2009

009-0114 1714547286  
 NUMERO CÉDULA  
 CORDOVA GORDON JESSICA PAULINA

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 CHAUPICRUZ ZONA  
 PARROQUIA



F.P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Generales  
 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

**RAZON:** Es fiel copia de las cédulas de ciudadanía, y papeletas de votación cuyos originales me fueron presentados por los interesados. La confiero en Quito, a quince de septiembre del dos mil nueve.

*[Signature]*  
 DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO  
 NOTARIO DECIMO SEGUNDO

Se otor.-

gó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA  
CERTIFICADA, en Quito, a veintidós de septiembre del dos  
mil nueve.-



DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO



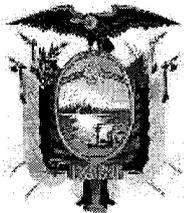
**ZON:-** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo, literal a) de la Resolución Número: SC.IJ.DJC.Q.09.005337 dada por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia Directora Jurídica de Compañías Encargada, el 21 de Diciembre del 2009 tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía FABRICANDES COMPAÑIA LIMITADA, celebrada ante mí el 15 de septiembre del 2009 de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 12 de enero del 2010



**DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO.**

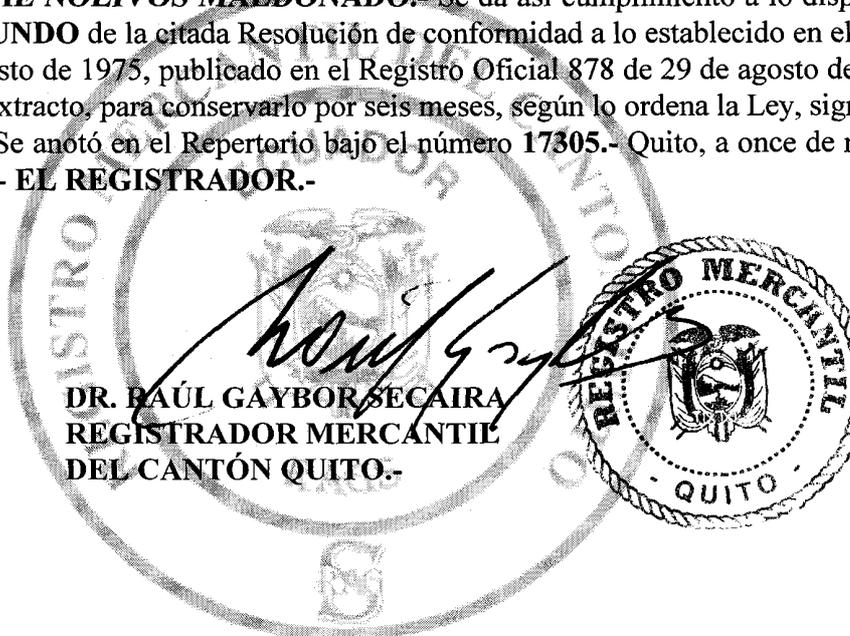




REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 21 de diciembre del 2.009, bajo el número **1432** del Registro Mercantil, Tomo **141.**- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**FABRICANDES CIA. LTDA.**", otorgada el 15 de septiembre del 2.009, ante el Notario **DÉCIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **805.**- Se anotó en el Repertorio bajo el número **17305.**- Quito, a once de mayo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

2100

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10. 0011764

Quito, 21 JUN 2010

Señores  
PRODUBANCO S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FABRICANDES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL